

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Estados de fuerza

Circular. Excmo. Sr.: Observándose en los estados de fuerza que mensualmente recibe este Ministerio, que algunos cuerpos y unidades del Ejército vienen incluyendo entre la fuerza comprendida en los seis primeros años de servicio, a individuos que nominalmente les fueron destinadas procedentes de los ejércitos de Ultramar; y considerando que por el tiempo transcurrido desde aquella fecha, debe ser otra la situación que les corresponda, al Rey (q. D. g.) se ha servido dispensar que por los referidos cuerpos y unidades, se dé de baja en los estados de fuerza mensuales a cuantos individuos tengan procedentes de la repatriación expresada y que se forme relación nominal de los interesados para efectuar las gestiones convenientes, hasta averiguar el paradero de los mismos y reunir su documentación, de modo que permita pasen cuanto antes a la situación que les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1908.

Primo de Rivera

Señor . . .

SECCIÓN DE ARTILLERIA

Material de Artillería

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el presupuesto formulado por la Junta facultativa del Parque regional de Artillería de esta corte, importante 1.322 pesetas, para llevar a cabo la recomposición de la primera y segunda batería del segundo regimiento montado y una cuarta del quinto montado, debiendo ser esa dicha cantidad a estaciones generales del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

Primo de Rivera

Señor Capitán general de la primera región.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Presupuestos

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda, en real orden de 4 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la real orden expedida por el Ministerio del dicho cargo de V. E. con fecha 19 de octubre último, acompañando una relación de varios ingresos verificados en el Tesoro público por el producto de la venta de material inútil del ramo de Guerra, importante 262.494'01 pesetas, á fin de que se consignen como crédito del presupuesto de gastos de ese departamento correspondiente al actual año económico de 1908. Recibiendo que comprendidos los ingresos que la referida relación comprende, con las cuentas de Tesorería de las provincias donde se verificaron, aparece, en efecto, que todos ellos fueron aplicados al cap. 4.º, art. 12 del presupuesto de ingresos, concepto de «Producto de la venta de cuartellos, edificios y material inútil del ramo de Guerra», por una suma total de 262.494'01 pesetas; y considerando que con arreglo al art. 18 de la ley de presupuestos de 31 de diciembre de 1907, los ingresos de esta procedencia constituyen crédito al presupuesto de ese Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien aprobar la apertura de un crédito de 262.494'01 pesetas al expresado presupuesto de ese departamento, capítulo adicional 3.º, artículo único «Material extraordinario de Artillería e Ingenieros y de los servicios administrativos».

Lo que de real orden comunicó a V. E. para su conocimiento y efectos; significándole que de las 262.494'01 pesetas á que la expresada real orden de Hacienda se refiere, deberá aplicarse 253.803'96 á material de Artillería, 8.577'70 á material de Ingenieros y 8.517'35 pesetas á material de los servicios administrativos, de que procedió el material vendido. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1908.

Primo de Rivera

Señor Oficial mayor de pagos de Guerra.

Transportes

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte del material que a continuación se indica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Díos guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Transporte que se cita

Establishimiento remitente	Número y clase de efectos	Establishimiento receptor
Fábrica nacional de Toledo.	1.890 cartuchos con bala en punta.....	A la primera sección de la Escuela Central de Tiro, á disposición de la comisión de experiencias.

Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

SECRETARIO DE SANIDAD MILITAR

Material de Sanidad

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la cuarta región dirigió á este Ministerio en 9 de septiembre último, proponiendo se efectúen recomposiciones en los coches lonahe número 1 y 55, que prestan en Barcelona el servicio de conducción de enfermos militares, y que se consigne, en donde corresponda, la cantidad que se considere necesaria para el entretenimiento y conservación de los referidos carros, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar se verifiquen las recomposiciones aludidas y disponer:

1.º Que dichas recomposiciones se lleven á cabo en el parque de Artillería de Barcelona.

2.º Que las 135 pesetas á que aquellas ascienden, sean cargo al capítulo 7.º, art. 4.º del presupuesto de la Guerra «Hospitales».

3.º Que se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en el cap. 7.º, art. 3.º del mismo, con el epígrafe «Adquisición, recomposición y conservación de los coches destinados al transporte de enfermos militares, que no están á cargo de la brigada de tropas de Sanidad Militar», en las condiciones establecidas por la real orden circular de 5 de noviembre de 1886 (C. L. número 486), la cantidad de 15.280 pesetas, que se calcula necesaria para subvenir á tal servicio; y

4.º Que en tanto tiene lugar la indicada inclusión, el importe de las adquisiciones, recomposiciones y entretenimiento de los referidos coches, se aplique en lo sucesivo al citado capítulo 7.º, art. 4.º «Hospitales» del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, EJECUTAMIENTO Y CÓMPROMOS DIVERSOS

Ascensos

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos que V. E. remitió á este Ministerio en 3 del mes actual,

el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato al capellán segundo del Clero Castrense, con destino en el regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, D. José García Rodríguez, que es el primero en condiciones para obtenerlo, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 24 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Provisor de la Catedral de Almansa.

Señores Capitán general de la quinta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos remitida por V. E. á este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato al mencionante, capitán y segundo teniente de ese cuerpo, D. José López Fernández, D. Higinio Ruquena Encinas y P. Juan Rodríguez Pérez, respectivamente, que son los primeros en su categoría en condiciones para el ascenso; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la efectividad de 1.º del mes próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secretaría de este Ministerio
y de las Dependencias controladas

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pension á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.º María del Carmen Méndez Miyares y termina con D.º María Villas Barreda.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresen, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado, y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Díos guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1908.

P. A.
S. Valdés

Excmo. Señor...

Relación que se cita

D. O. núm. 252

10 noviembre 1908

207

Autoridad que ha creado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede Ptas. Cts.	Leyes ó reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
							Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. Madrid...	D.ª María del Carmen Méndez Miyares.	Huérfana 2. ^a nupcias...	Viuda...	Coronel, D. Ramón Méndez del Villar.....	825 00	Montepio Militar....	17	octubre	1908	Pagaduría de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas...			(A)
Id. Soria...	Teodora Estanislada Ayuso Soria...	Huérfana	Soltera...	Comandante, retirado, D. José Ayuso Abad.....	1.100 00	Idem	7	septiembre	1903	Soria.....	Berlanga de Duero.....	Soria.....	(B)
Id. C. Zaragoza...	Maria del Carrizo Ayuso Soria...	Idem...	Idem...	Comandante, D. Ramón Manzanar Blanco.....	1.125 00	Idem	17	junio...	1907	Coruña	"	"	(C)
Id. Orense...	Herminda Manzanar Pérez...	Huérfano		Capitán, D. Juan Freigedo Rivera.....	625 00	Idem	9	febrero.	1908	Orense.....	Orense.....	Orense.....	(D)
Id. Salamanca...	D. Angel Manzanar Pérez...	Huérfano	Soltera...	Archivero 1. ^a del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Florián de Zubizarreta y Errasti.....	1.650 00	Idem	7	agosto.	1908	Segovia.....	Segovia.....	Segovia.....	(E)
Id. Sevilia...	D. Maria Carmen Freigedo Sainz...	Huérfano	Soltera...	Capitán, D. Juan Freigedo Rivera.....	625 00	Idem	9	febrero.	1908	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(F)
Id. Madrid...	D. Salvador Freigedo Sainz...	Huérfano	Soltera...	Archivero 1. ^a del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Florián de Zubizarreta y Errasti.....	1.650 00	Idem	7	agosto.	1908	Segovia.....	Segovia.....	Segovia.....	(G)
Id. Madrid...	D. Hernán de Zubizarreta y Monjero.	Huérfano	Soltera...	Archivero 1. ^a del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Florián de Zubizarreta y Errasti.....	1.650 00	Idem	7	agosto.	1908	Segovia.....	Segovia.....	Segovia.....	(H)
Id. Madrid...	Esperanza de Zubizarreta y Monjero.	Idem....	Idem...	Archivero 1. ^a del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Florián de Zubizarreta y Errasti.....	1.650 00	Idem	7	agosto.	1908	Segovia.....	Segovia.....	Segovia.....	(I)
Id. Madrid....	D.ª Antonia Catalina Caignet y Dessaix.	Viuda 2. ^a nupcias...		Comandante, D. José Sánchez Martínez.....	1.125 00	Idem	11	enero...	1907	Pagaduría de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas...	Santiago de Cuba.....	República Cuba.....	(F)
Id. Córdoba...	Sor María de la Asunción Valenzuela y Mazuelo	Huérfana	Soltera...	General de brigada por la ley de 6 de febrero de 1902, D. Manuel Valenzuela Fita.....	1.500 00	25 junio de 1864 y real orden 4 julio 1900...	11	octubre	1907	Córdoba.....	Cabra.....	Córdoba.....	(G)
Id. Madrid...	D.ª Casilda Valenzuela y Mazuelo...	Idem....	Viuda...	Comandante, D. Antonio Mata Fernández.....	1.125 00	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1903...	8	agosto.	1908	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	
Id. Salamanca y plaza de Ciudad Rodrigo...	D.ª Carolina Calleja Espada	Viuda...		Capitán, D. Alfonso Agudo Santos.....	625 00	Montepio Militar y real orden de 17 de febrero de 1855....	6	febrero.	1908	Salamanca....	Candelario...	Salamanca...	(H)
Id. Madrid....	D.ª María Villas Barreda.....	Idem	Soltera...	Coronel, D. José Villas y Gutiérrez.....	2.372 50	8 de julio de 1860...	23	julio...	1908	Pagaduría de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(I)

(A) Se le otorga la mitad de la pensión de 1.650 pesetas que por resolución de 12 de junio de 1905 se concedió á su hermana D.ª Lorenza Ana Méndez y Arcaya, de estado viuda, abonándose desde el día en que ha recibido el acuerdo de este Consejo Supremo, y por la misma Pagaduría en que se señaló la totalidad del beneficio; la interesada ha justificado que no cobra pensión por su difunto marido.

(B) Se les transmite por mitad la pensión, hoy vacante por fallecimiento de su madre D.ª Leocenia Soria Ayuso, á quien se otorgó por real orden de 5 de diciembre de 1882; entendiéndose que la parte correspondiente á la que pierda la aptitud legal, acrecerá la de su copartícipe, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Se les abonará por partes iguales y mientras conserven la nacionalidad española; el varón D. Angel percibirá sus haberes por mano de su tutor, D. Jesús Ronco González, ó quien legalmente le represente, hasta el día 18 de abril de 1917 en que cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si llegara á percibir sueldo de fondos públicos, y acumulándose la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal para percibirla en el que la conste, sin necesidad de nueva declaración.

(D) Se les transmite por mitad la pensión, hoy vacante, que por resolución de 20 de marzo de 1907 se concedió á su madre D.ª Manuela Salas García; abonándose al varón por mano de la persona que acredite ser su tutor legal, y hasta el 20 de diciembre de 1911, en que cumplirá los 21 años de edad, cesando antes si obtuviere empleo remunerado con fondos públicos, y la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal acrecerá la de su copartícipe, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se les abonará por partes iguales y por mano de su tutor D. Andrés López Cristóbal, acumulándose el beneficio que corresponda á la que pierda su aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(F) La interesada quedará sujeta á las disposiciones dictadas y que se dicten por el Ministerio de Hacienda, respecto á pensionistas que residan en el extranjero.

(G) Se les abonará por mitad la pensión indicada, ó sea la cuarta parte del sueldo de 6.000 pesetas anuales correspondiente al empleo de teniente coronel, una vez que el causante no llegó á completar dos años en posesión del empleo de coronel; además, la ley de 6 de febrero de 1902, por la que el causante ingresó en la sección de reserva del Estado Mayor General, no concedió ventaja alguna en cuanto á los sueldos ó haberes, y á éste se le dió el de coronel retirado; la parte correspondiente á la que pierda la aptitud legal, acrecerá la de su copartícipe, sin necesidad de nueva declaración.

(H) Se le transfiere la pensión, hoy vacante, por fallecimiento de su madre D.ª Teresa Ramajo y Carreño, á quien se concedió por orden de 23 de septiembre de 1873; la interesada ha justificado que no tiene derecho á pensión por ninguno de sus dos maridos, abonándose desde el día siguiente al del fallecimiento del último.

(I) Se le transfiere el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Encelia Barreda Freire, á quien se otorgó por orden de 14 de septiembre de 1874. Tiene su domicilio, calle de los Mancebos núm. 2, principal derecha.

P. A., S. Valdés

Retiros

Exmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado conceder al primer teniente de movilizados D. Francisco Acevedo González, el haber pasivo vitalicio de los 0'45 del sueldo de dicho empleo en la época en que sirvió, ó sean ochenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos mensuales, por hallarse comprendido en la ley de 9 de enero de 1907.

La expresada cantidad le será abonada por la pagaduría de la Dirección general de la Deuda y clases pasivas desde el día 2 del corriente mes; en la inteligencia de que antes de entrar en posesión de este derecho, debe justificar en forma ante la oficina pagadora, el haber verificado el reintegro de las dos pagas de auxilio de marcha que percibió al serle expedido el pasaporte para regresar á Ultramar, posteriormente cancelado.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1908.

P. I.
S. Valdés

Exmo. Señor Capitán general de la primera región.

Exmo. Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Dокументación

Circular. Los jefes de los cuerpos ó unidades en que hayan servido en Cuba los individuos contenidos en la siguiente relación, que empieza con el sargento Eduardo Sánchez Gutiérrez y termina con el soldado Venancio Esteban Goicoechea, que fueron destinados á continuar sus servicios al regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, se servirán remitir con urgencia á dicho regimiento la documentación de los expresados individuos.

Madrid 6 de noviembre de 1908.

El Inspector general,
Juan Franco

Relación que se cita

Sargentos

Eduardo Sánchez Gutiérrez.
Juan Fernández Laja.

Oficios

Bernardino Fernández Méndez.
Félix Marcos Fernández.
Rufino Alvarez Quirós.
José Díaz Alonso.
Urbano Gutiérrez Cueto.

Cerrajería

Nicolás García Moya.

Soldados de segunda

Alfonso Amendia Ruiz.
Alfonso Andrés.
Antonio García García.
Antonio González Bernárdez.
Antonio Rodríguez Luengo.
Antonio Santana Martín.
Antonio Vázquez González.
Anastasio García Fernández.
Ángel López Monzago.
Avellino Mondelucio Ledoán.
Brenaventura Bou Canales.
Bernardo Canales Castaño.
Bonifacio Hernández García.
Bonifacio Rodríguez Rodríguez.
Basilio Orezaga Fernández.
Benigno Alvarez.
Benito Brensi Galí.

Cesáreo Gómez Lozano.
Constantino Extolente Veguero.
Constantino Vallina Freiqueroso.
Elias Hernández García.
Eulogio Ortega Esterchoso.
Eugenio Pesada.
Fernando Conde Gonzalo.
Francisco Domínguez Costa.
Francisco Fernández Gallo.
Ildefonso Navarro Pérez
Isidro Márquez Méndez.
Isidro Vázquez Hernández.
José Alvarez Fernández.
José Balmiro Portales.
José Cuartellers Roldán.
José Lameza Hernández.
José Mateos Moraque.
José Rodríguez Fernández.
Juan Arodre Peña.
Juan Bernal Rondón.
Juan Beltrán Fasín.
Juan Vázquez Muñoz.
Julián Rodríguez García.
Joaquín Villaverde Díez.
Jerónimo Fernández García.
Lorenzo Andino Macuevo.
Leopoldo Aldeso del Amo.
Manuel Alvarez Fuentes.
Miguel Navarro Domingo.
Marcelino Barros Fernández.
Manuel Pañizo Paneja.
Matías García Alonso.
Primitivo Cuervo Alvarez.
Pedro González Salgo.
Pedro Tamayo Ortega.
Rosemundo Dupiez.
Sabino Suárez López.
Jesús Martín Marías.
Tomás García Alvarez.
Venancio Inchausti Barceló.
Venancio Esteban Goicoechea.

Madrid 3 noviembre de 1908.—Franco.

Transportes

En vista de la instancia promovida, en 24 de agosto último, por D. María Díaz de la Vega, vecina de Logroño, de esa provincia, viuda del sargento que fué del batallón Cazadores de Cortés, en Cuba, Manuel Muñoz Calles, en súplica de que se le conceda pasaje para dicha isla, de donde es natural, con cargo á un abonaré que le fué expedido á su citado esposo por dicho batallón; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, acordó desestimar la petición de la recurrente en atención á que si bien el abonaré expedido á favor del causante por el citado batallón de Cortés ascendía á 359'24 pesos, ha quedado reducido á 145'84 pesos como comprendido en la ley de conversión de 7 de julio de 1882; y como el cargo de los pasajes de su difunto esposo, la solicitante y sus tres hijos asciende á 180 pesos, resulta, por lo tanto, un débito de 34'16 pesos del que deberá responder la reclamante.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1908.

El Inspector general,
Juan Franco.

Señor Gobernador militar de Cáceres.

Exmo. Señor Inspector de las Comisiones liquidadoras de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.